



Estimados compañeros y compañeras, informamos que tenemos a bien convocar una Asamblea General a todo el PAS Laboral, el próximo jueves día 10 de marzo a las 13:00h, en el Salón de Actos del Edificio Antiguo de Empresariales (Búnker), con el siguiente orden del día, a saber:

- 1.- Memoria anual 2015.
- 2.- RPT y OPE 2015.
- 3.- Ayudas Sociales.
- 4.- Formación.
- 5.- Protocolo de Sustituciones.
- 6.- Ruegos y Preguntas.

Asimismo, no es grato tener que salir en defensa de los acuerdos alcanzados con la Gerencia, por lo que el Servicio de Informática se ha visto afectado, ya que se ha aplicado el Protocolo de Sustituciones de forma indebida. Adjuntamos la queja formal presentada en el día de hoy en el Registro General de la ULPGC, exponiendo las argumentaciones de forma detallada y por tanto solicitando, la suspensión del procedimiento efectuado a través del Protocolo de Sustituciones para el puesto de trabajo 2.11.2.11, además de requerir a la Gerencia, sentarse en la mesa de negociaciones proponiendo si así lo considera oportuno, la necesidad de crear una plaza más para el Servicio de Informática y la asignación pertinente de la jefatura en cuestión.

Saludos, Campus de Tafira a 4 de Marzo de 2016, Gabinete de Comunicación del Comité de Empresa del PAS Laboral de la ULPGC.

A/A. DEL PAS LABORAL DE LA ULPGC.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
COMITÉ DE EMPRESA

ES COPIA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COMITE DE EMPRESA

**SALIDA**

11

Nº: .....

FECHA: 03-03-16

Por la presente este Comité de Empresa, reclama a la Gerencia, el cumplimiento de los acuerdos firmados entre las partes y que repercuten en el Servicio de Informática, por inapropiada contemplación de la RPT, así como la suspensión de Jefatura e indebida aplicación del Protocolo de Sustituciones. Por ello, este Órgano de Representación de los Trabajadores, señala las siguientes incorrecciones:

1.- La argumentación expuesta en el día de ayer por la Gerencia, de que la plaza de L2 de Informática con Jefatura adscrita desde la anterior Gerencia al desempeño de las funciones de Dirección de Seguridad, en ningún momento se planteó en la negociación de la última RPT el reasignarla al Servicio de Informática, dada la necesidad inherente a la carga de trabajo del mismo. De haberlo propuesto la Gerencia, este Comité de Empresa no hubiera tenido ningún problema al respecto.

2.- Lo que si se puso sobre la mesa de negociaciones, fue la creación en RPT de una plaza de Titulado Superior de Director de Seguridad y dejar libre la del L2 de Informática, para su futura amortización. Por ello, no es entendible que dicha plaza se haya ofertado dentro del circuito de movimiento del Protocolo de Sustituciones, una vez que ha sido cubierta por dicho Protocolo la del Director de Seguridad.

3.- El procedimiento de asignación del puesto de trabajo 2.11.2.11, ha sido incorrecto al contravenir acuerdos pactados entre la Gerencia y el Comité de Empresa, a saber:

- La plaza en concreto no tenía que haber sido ofertada, porque en ningún momento, se ha acordado que se cubra y por lo tanto, se ha efectuado su adscripción de forma discrecional.

- En segundo lugar, es parcial la aclaración de la Subdirección del Personal de Administración y Servicios a un trabajador, sobre la atribución competencial de "que la Gerencia asignará esa jefatura". Además, no es de recibo que "sólo teníamos la propuesta del Director del Servicio". A tenor del contenido del acuerdo sobre dirección y jefaturas de 18 de diciembre de 2014, también se estipula a esa disposición lo siguiente: "la Gerencia se compromete



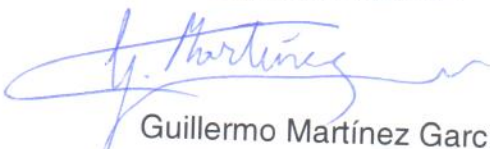
a realizar la asignación **previo acuerdo** con el Comité de Empresa". Como quiera que la Gerencia no se ha sentado con el Comité de Empresa, a negociar el acuerdo de asignación de esa jefatura a otro puesto de trabajo, lo que prevalece es que aunque dicha plaza no se debía haber sacado a Protocolo, una vez que se ha procedido a activar el cubrir dicha vacante, tiene que respetarse el acuerdo de 5 de junio de 2015 donde se establece en su conjunto y sin sesgos, lo siguiente: *"Cuando se asigne el componente de dirección y jefatura al trabajador o trabajadora que sustituya temporalmente a trabajadores que tienen asignado dicho componente, en los supuestos de ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo, y dicha sustitución se realice por el procedimiento previsto en el artículo 29.1 del Convenio Colectivo, es decir mediante el desempeño temporal de puesto de trabajo por PAS Laboral fijo de acuerdo al Protocolo de Sustituciones, la Gerencia realizará directamente dicha asignación sin necesidad del informe previo del Comité de Empresa previsto en el artículo 46.2.4 del Convenio Colectivo"*.

*"Simultáneamente la Gerencia comunicará al Comité de Empresa, por correo electrónico, la referida asignación del complemento a favor del sustituto"*.

No obstante, este Comité de Empresa del PAS Laboral reclama a la Gerencia, la suspensión del procedimiento efectuado a través del Protocolo de Sustituciones para el puesto de trabajo 2.11.2.11, y requiere el sentarse en la mesa de negociaciones, que es donde tiene que proponerse la necesidad de una plaza más para el Servicio de Informática y la asignación pertinente de la jefatura en cuestión. De no reconducirse la situación, este Órgano de Representación de los trabajadores, iniciará el procedimiento correspondiente por incumplimiento de acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa del PAS Laboral.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de marzo de 2016.

EL PRESIDENTE

  
Guillermo Martínez García



**A/A. SR. GERENTE DE LA ULPGC**